

RESOLUCIÓN N° **0554**
Neuquén, 16 OCT 2020

VISTO:

El expediente OE-5736-M-2018 y la resolución 839/18 de la ex Secretaría de Obras Públicas de fecha 21 de diciembre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

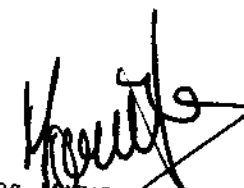
Que a fojas 102 a 103 obra copia de la resolución 839/19 de la ex Secretaría de Obras Públicas de esta ciudad mediante la cual se aprobaba el pliego de bases y condiciones, y se autorizaba proceder a la contratación de la obra de referencia. En dicha norma se establecía que el presupuesto oficial ascendía a la suma de \$9.734.142,75. A fojas 107 se acompaña acta de apertura donde consta que se presentan dos de las firmas invitadas, presentando un presupuesto por casi un veinte por ciento mayor al presupuesto oficial;

Que se observa que las ofertas presentadas por las empresas oferentes resultan ser por demás superiores al presupuesto oficial. Por otro parte, y respecto a la fecha en que se aprobó el llamado a la licitación privada, como así también la fecha de presentación de las ofertas se entiende que puede existir un perjuicio fiscal a causa de los procedimientos de redeterminación de precios que habrían que aplicar sobre las sumas ofertadas;

Que debe destacarse además que tanto el pliego de bases y condiciones generales, como así también la ley de obras públicas, establecen que la administración podrá dejar sin efecto las licitaciones y/u otro tipo de contratación hasta antes de la adjudicación de la misma, sin explicitar razones, y sin generar responsabilidad en cabeza de esta, por lo que no existiría inconveniente en proceder en dicho sentido, y en consecuencia emitirse la resolución que las deje sin efecto;

Que asimismo se ha manifestado que actualizar el proyecto ejecutivo implica cambios de diseño los cuales invalidan el proyecto inicial, resultando conveniente desestimar la ejecución de la obra originalmente prevista. Por otro lado existen razones de índole presupuestaria que resultan pertinentes para dejar sin efecto la presente contratación, en miras de procurar una eficiente administración de los fondos que integran el erario público municipal;

Que obra dictamen de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, la cual considera que corresponde dejar sin efecto la licitación privada que se tramita en el expediente mencionado en el visto para lo cual considera que debe dictarse la correspondiente resolución;



Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

0554-20

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): DÉJASE sin efecto la contratación de la obra “**Proyecto
----- ejecutivo y obra de cordón cuneta en sector Los Polvorines**”
la cual se tramita mediante el expediente OE 6523-M-2019.-

ARTÍCULO 2º): NOTIFÍCASE de la presente norma legal a las empresas
----- oferentes mediante notificación personal.-

ARTICULO 3º): Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

FDO.) NICOLA.-

ES COPIA.-



Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2307</u>
Fecha ... <u>02/11/2020</u>